

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO DE LA PRESTACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Para todas las prestaciones

- Españoles: DNI
- Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE exigido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de pago
- Solicitud de pago directo
- Comunicación de datos al pagador (modelo 145)
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Régimen General (0111):

Para todas las solicitudes tanto de Contingencias Comunes (CC) como de Contingencias Profesionales (CP): fotocopia de la nómina del mes anterior a la baja médica (en caso de contrato a tiempo parcial, las nóminas de los tres meses anteriores).

Para las solicitudes de Accidente de Trabajo es necesario que la empresa comunique el parte de accidente por Sistema Delt@ o Conta.

Documentación específica en caso de:

Fin de la relación laboral:

- CC/CP-** En caso de despido: Reconocimiento del despido improcedente con aceptación del finiquito por el trabajador, o acta de conciliación, en caso de avenencia, o Sentencia Judicial. En caso de Expediente de Regulación de Empleo, copia del Expediente de Regulación de Empleo, con sello de entrada de la Autoridad Laboral.
- CC -** Certificado/s de empresa de cotizaciones de los 180 días anteriores a la extinción de contrato. Si el último contrato es inferior a 180 días, aportar certificados inmediatamente anteriores, o en su defecto informe de bases de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Incumplimiento empresarial. En ambas contingencias:

- Denuncia ante la Inspección de Trabajo.
- Declaración jurada firmada por el interesado que solicita la prestación.
- Certificado de la empresa especificando fecha desde la que el interesado no percibe la IT y no se practican deducciones en los seguros sociales; o bien, acta de infracción de la Inspección de Trabajo en la que conste dicho incumplimiento.

Exención del pago delegado. En ambas contingencias:

- Certificado de empresa especificando la fecha desde la que no se van a efectuar descuentos.

Agotamiento de plazo (545 días de IT). En ambas contingencias:

- Fotocopia de la última nómina, en la que conste el último día abonado por la empresa.

Disconformidad alta del INSS (art 128 LGSS). En ambas contingencias:

- Certificado de la empresa con la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.

Artistas (0112) y Profesionales Taurinos (0114)

- Declaración de actividades (TC4/6), y justificantes de actuaciones (TC4/5)** que no hayan sido presentados en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - La Mutua solicitará a la Tesorería de la Seguridad Social, informe certificando la Base Reguladora de la IT referida a las bases de cotización de los 365 días anteriores a la baja médica.

Representantes de Comercio (0111)

- Fotocopia de la nómina del mes anterior a la baja médica** (en caso de contrato a tiempo parcial, las nóminas de los tres meses anteriores).

Sistema Empleados de Hogar (0138)

- Certificado del empleador, o justificante de pago del mes anterior a la baja médica en el que conste la base de cotización del empleado de hogar.**

Sistema Especial Agrario (0163)

- Fotocopia del documento de cotización (TC2/8)** del mes anterior a la baja médica, o tres meses anteriores a la baja médica si se trata de un contrato a tiempo parcial, fijo discontinuo o en caso de contrato de duración determinada y cotiza por jornadas reales. En su defecto, puede aportar certificado de empresa, o las nóminas correspondientes.
- Declaración del trabajador en el que certifique la inclusión en el Sistema de Inactividad (0161).** En caso de cotizar inactividad, debe aportar los dos justificantes anteriores a la baja médica. En caso de no cotizar inactividad, debe hacerlo constar en dicho certificado.
- Para trabajadores eventuales que cotizan por jornadas reales, en caso de que la baja médica no coincida con una jornada real o prevista, deberán aportar el contrato de trabajo escrito registrado en el SEPE.
- A efectos de realizar la cotización de su cuota obrera: la Mutua solicitará a su empresa todos los meses **el certificado de jornadas reales.**
- Extinción contractual (sólo CC)** - Certificado/s de empresa de cotizaciones de los 180 días anteriores a la extinción de contrato. Si el último contrato es inferior a 180 días, aportar certificados inmediatamente anteriores, o en su defecto informe de bases de cotización y de jornadas reales realizadas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajadores Autónomos (0521 y 825)

- Fotocopia del boletín de cotización del mes anterior a la baja médica.
- Declaración de situación de actividad.
- En caso de aplazamiento de deuda, aportar resolución de la Tesorería General De la Seguridad Social aprobando dicho aplazamiento.
- CC** - Parte de baja médica
- CP** - Parte de Accidente tramitado por Delt@ o CoNTA

Régimen Especial del Mar Cuenta Ajena grupos 2 y 3

- Misma documentación que el Régimen General

INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL PAGO DE SU INCAPACIDAD TEMPORAL

Plazos:

El pago de su prestación se efectuará cada mes, en función del calendario de Pago Directo establecido, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- La documentación completa haya sido presentada, antes del día del mes anterior marcado en el calendario adjunto. (excepto pagos por Incumplimiento de la obligación empresarial y Sistema especial agrario)
- Las solicitudes de pago deberán estar completas, cumplimentadas correctamente y con datos actualizados, debiendo comunicar a esta entidad cualquier variación de las mismas.
- Contingencia Común: Los partes de confirmación podrán presentarse una vez al mes según calendario establecido al efecto por esta entidad.
- El periodo de pago dependerá de los partes de confirmación de su baja presentados, cualquier parte presentado con posterioridad a la fecha indicada se abonará al mes siguiente.
- **Para los nuevos modelos de parte de confirmación:** el pago estará condicionado a la fecha de siguiente revisión médica.

Indicaciones:

- Su pago estará vinculado a la atención por su parte, a las peticiones de información, pruebas y citaciones que pueden realizarle los Servicios médicos de la mutua, dentro de sus facultades de seguimiento y control.
- En aplicación del Art.9 RD 625/2014 de 18 de julio, la incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos establecidos, supone la suspensión cautelar de la prestación económica que viene percibiendo, si la falta de personación no queda justificada en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha fijada para el reconocimiento, se procederá a la extinción del derecho al subsidio con efectos del día en que se haya hecho efectiva la suspensión.
- Para cualquier duda o consulta sobre su prestación deberá dirigirse a la Dirección Territorial de esta mutua donde se haya tramitado su solicitud.